



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.428

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°471.....	5
Resolución del D.E.M. N°472.....	7
Resolución del D.E.M. N°473.....	9
Resolución del D.E.M. N°474.....	21

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian

**RESOLUCION N° 471****VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "*Hacer recaudar las rentas municipales ...*"

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "*El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones.*"

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "*Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal*"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "*visto bueno del Señor Intendente Municipal*", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "*visto bueno*" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA	29.991.226
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
FELLAY ROQUE FACUNDO	27.888.843

ART. 3: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía


CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
 Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

471159

ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°...../2022

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1	PEDRO JORGE ARIEL	AF014AD	Imp.Automotor
2	CASTRO FEDERICO	AB818NP	Imp.Automotor
3	LINDSAY BRERO MARIA EUGENIA	AE907PY	Imp.Automotor
4	CHIAPPE MARIA TERESA	AC099WR	Imp.Automotor
5	MEDINA MARIA BELEN	AB564IF	Imp.Automotor
6	ESPER JORGE ALBERTO	AB010DP	Imp.Automotor
7	BROWN IRENE INES	AD100FS	Imp.Automotor
8	RODRIGUEZ PATRICIA DE NAZER	AC099WB	Imp.Automotor
9	ARIZAGA ADRIAN AGUSTIN	AD955XM	Imp.Automotor
10	MARTINEZ JUAN ANTONIO	AC157AS	Imp.Automotor
11	FERREYRA ANTONIO LUIS	AA847YE	Imp.Automotor
12	ROBALLO LUCIANO JAVIER	AB398QH	Imp.Automotor
13	MARTINEZ JOSE MANUEL	AC601AK	Imp.Automotor
14	AYALA MARCELO FERNANDO	AA018NW	Imp.Automotor
15	MEDINA MARIA BELEN	NDD427	Imp.Automotor


 CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA 1 OCT 2022


 Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Resolución N° 472

VISTO:

El Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, y la LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA que tiene como objeto el convenio antes citado; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2022 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 30/09/2022 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al cuarto desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS CURUZU CUATIA"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2022 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.17" denominada "limpieza y adecuación de arroyos" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por

Dr. VERÓNICA SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL INGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) acreditada el 30 de Septiembre de 2022; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "LOCACION DE OBRA LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.17	LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS	\$ 5.000.000

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.3.2.19" denominada "limpieza y adecuación de arroyos" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.3.2	OBRAS Y SERV PUBLICOS	
2.3.2.19	LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS	\$ 5.000.000

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 11 OCT 2022

CRA. VERONICA SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 - Las Malvinas son Argentinas - 2022"

RESOLUCIÓN N° 473 .

VISTO:

El Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, y la LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA que tiene como objeto el convenio antes citado;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha transferido a la Municipalidad de Curuzú Cuatía la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) para la continuación de las obras de LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA.-

Que la empresa encargada de las anteriores etapas y continuación de la misma resulta ser GEC S.A., pero la diferencia radica en que conforme la adenda que obra como anexo del Decreto Provincial N° 238/2021 las siguientes etapas serán abonadas por la Municipalidad de Curuzú Cuatía y no directamente por el Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Que ante ello, para brindar mayor transparencia al desembolso a efectuar y leal apego a la Ley Provincial N° 3079/72 "Ley de Obra Pública de la Provincia de Corrientes", su Decreto Reglamentario N° 4800/72 y modif. y Decreto Provincial N° 349/22 "Actualización de los Valores art. N° 12 Ley Provincial N° 3079/72" el D.E.M. establece la presente Resolución Municipal.-

Que los desembolsos que efectúa el D.E.M. en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo, deberán ser rendidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes conforme el convenio antes referenciado.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por incorporado al Presupuesto 2022 el importe de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) transferido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatíá en fecha 30/09/2022 en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍÁ" que tiene como objeto el convenio antes citado.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá a efectivizar los pagos correspondientes en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍÁ" que tiene como objeto el convenio antes citado.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M. 2.3.2.19 LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS" del Presupuesto General de la Municipalidad .-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la Municipalidad de Curuzú Cuatíá se remite única y específicamente a efectivizar los pagos emergentes del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍÁ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍÁ" que tiene como objeto el convenio antes citado

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

CERTIFICO que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.
Corrientes, 30 de Diciembre 2021

32

Orden Ejecutiva
Corrientes

LA PROVINCIA DE CORRIENTES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y TURISMO

DECRETO N° 235
CORRIENTES, 30 de diciembre 2021

VISTO:

Las adendas suscriptas entre el Gobierno de la Provincia y los municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes oportunamente y en el marco de ejecuciones de Obras Públicas para el mejoramiento y calidad de vida de los correntinos, se suscribieron los siguientes convenios de cooperación:

- *Municipalidad de Juan Pujol- "Reconstrucción y Cubierta del Gimnasio Polideportivo Municipal".
- *Municipalidad de Mburucuyá- "Construcción de 10 (diez) Cuadras de Pavimento en Frío 1ra Etapa".
- *Municipalidad de Curuzú Cuatía- "Limpieza y Adecuación del Arroyo Curuzú Cuatía 3ra Etapa".

Que a fin de concretar dichas Obras fue necesario suscribir Adendas a los Convenios de Cooperación en lo que respecta a la ejecución y retención de cuenta de los fondos transferidos para el pago de las mismas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las Adendas de los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y los Municipios de:

- *Municipalidad de Juan Pujol- "Reconstrucción y Cubierta del Gimnasio Polideportivo Municipal".
- *Municipalidad de Mburucuyá- "Construcción de 10 (diez) Cuadras de Pavimento en Frío 1ra Etapa".
- *Municipalidad Curuzú Cuatía- Limpieza y Adecuación del Arroyo 3ra Etapa".

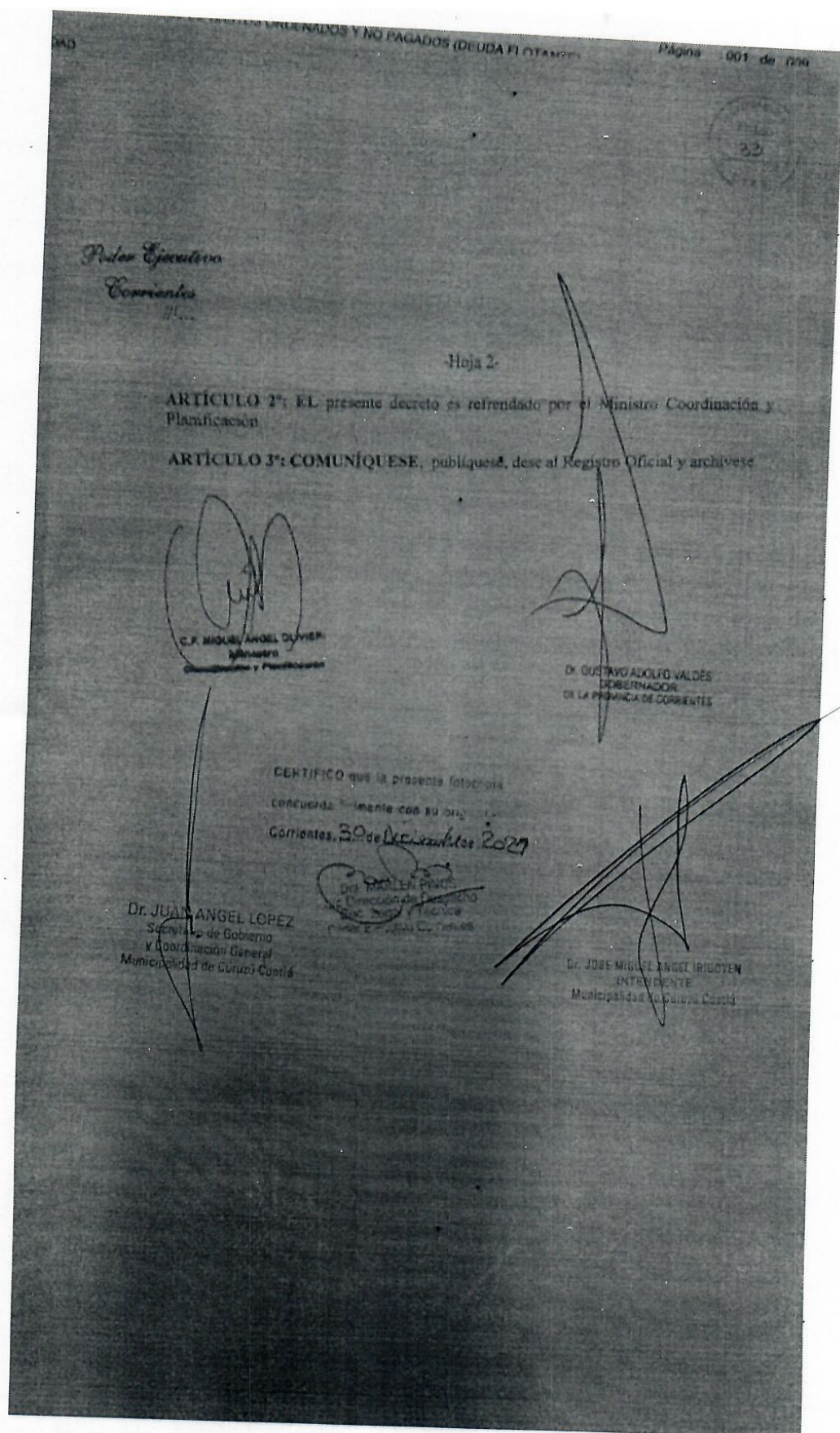
Los que como Anexo forman parte del presente acto administrativo.

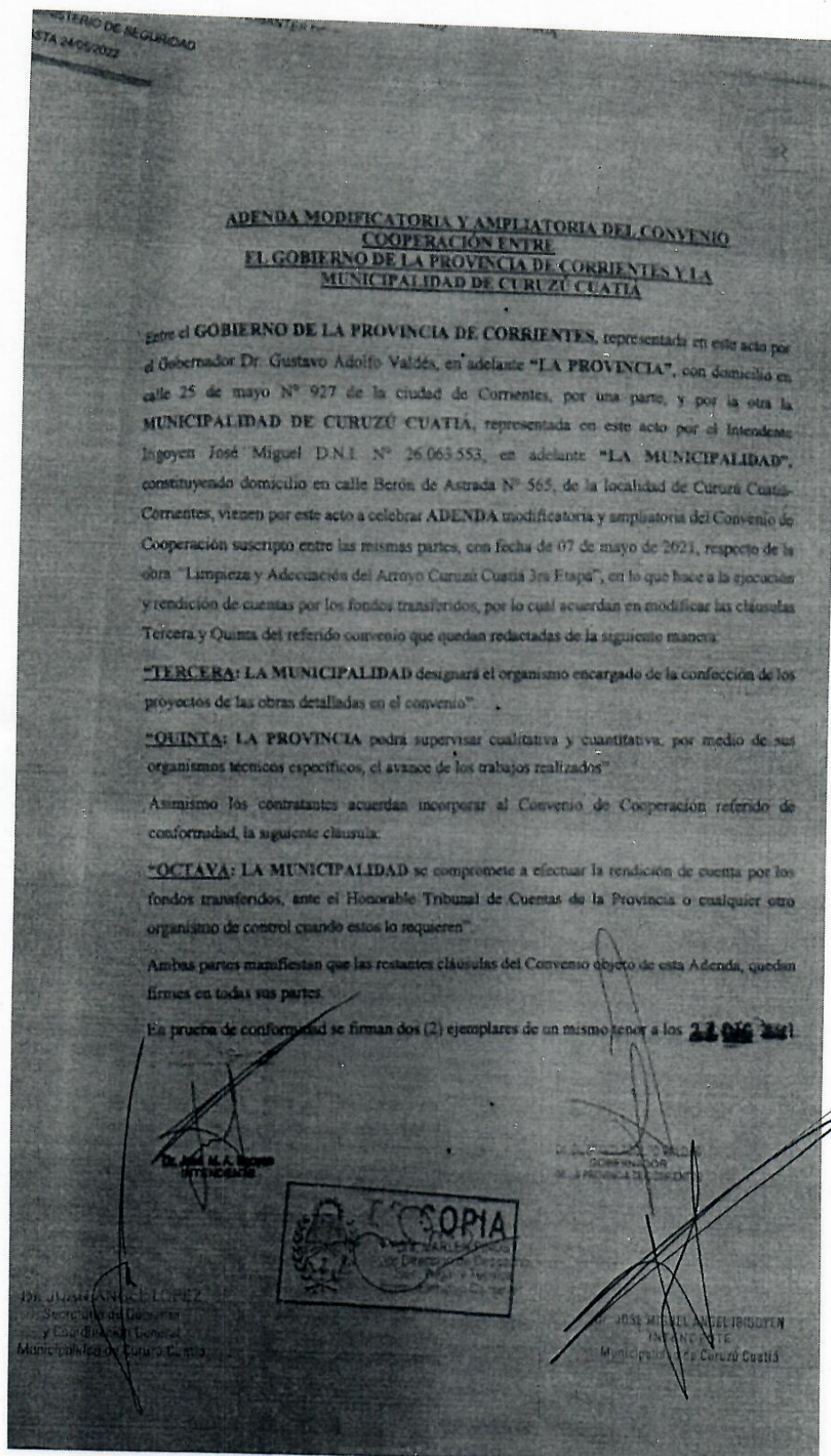
Sigue el original

Dr. JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
de la Provincia de Corrientes

Dr. JOSE MONTAÑANTIRICOTI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 927 de la ciudad de Corrientes, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA**, representado en este acto por el Intendente Irigoyen José Miguel, D.N.I. N° 26.063.553, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", constituyendo domicilio en calle Berón de Astrada N° 565, de la localidad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a financiar en el Municipio de Curuzú Cuatía la Obra:

"LIMPIEZA Y ADECUACION DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA 3RA. ETAPA".-
(PROG. 8.717 a PROG. 13.177)

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a financiar la obra detallada en la cláusula primera hasta el monto total de **PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.211.112,72)**.

TERCERA: LA PROVINCIA designará el organismo técnico encargado de la confección de los proyectos de las obras detalladas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA: Los organismos técnico que se designen para la confección de los proyectos de las obras detalladas en la cláusula primera, será responsable de llevar adelante el procedimiento licitatorio correspondiente (confeccionar los pliegos, aprobarlos, adjudicar la obra a realizarse y proceder a la suscripción del contrato respectivo). Estos organismos técnicos serán responsables, a su vez, de inspeccionar, controlar, certificar y pagar los respectivos certificados de obras. Todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/72.

DR. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipio de Curuzú Cuatía

DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipio de Curuzú Cuatía

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá supervisar cualitativa y cuantitativamente, por medio de sus organismos técnicos específicos, el avance de los trabajos realizados.

SEXTA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los consignados "ut supra", donde tendrán validez toda notificación o citación judicial, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes de este convenio acuerdan que cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Corrientes, renunciando de forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 07 días del mes de Mayo de 2021.

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
"INDEPENDIENTE"
Municipalidad de Corrientes

DR. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Corrientes

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
"INDEPENDIENTE"
Municipalidad de Corrientes

DECRETO N° 187
CORRIENTES, 29 de diciembre 2021

VISTO:

General; y El expediente N° 000-03213-2021 del registro del Ministerio Secretaría

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Curuzú Cuatía que tiene por finalidad financiar la obra "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA 3RA. ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo 1 forma parte integrante de la presente norma legal.

Sigue hoja 2/1

RODOLFO RIAL PASSENTI
Ministro de Hacienda y Finanzas

ANGEL OLIVERI
Ministro
Coordinación y Planificación

JUAN ANGEL GÓMEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

DUSTAN ROSSI VALDES
Secretario
de la Presidencia de la Provincia

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja 2 -
(expediente N° 000-03213-2021)

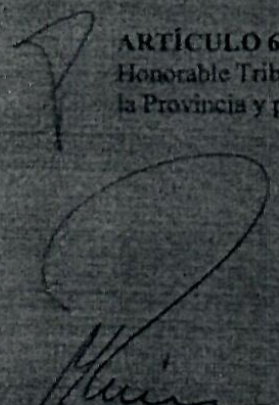
ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 349/2021 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

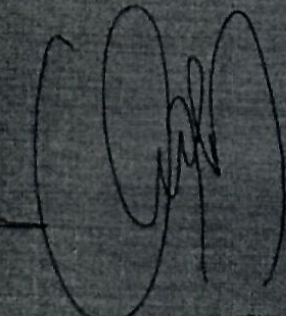
ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

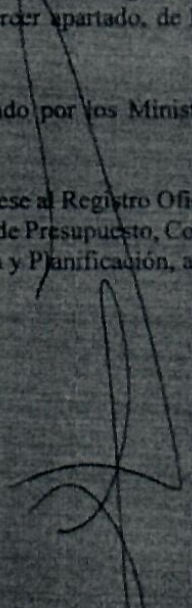
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

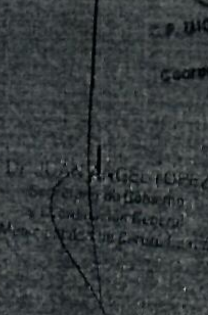
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

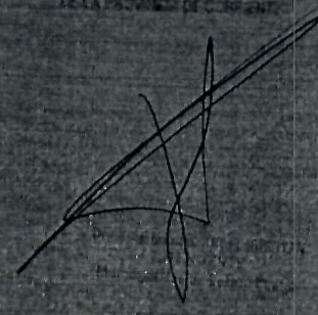
ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.


Dr. MARCELO GUSTAVO BASSO PASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas


Dr. MIGUEL ANGEL OLIVERI
Ministro
Coordinación y Planificación


Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación
Ministerio de Hacienda y Finanzas


Dr. JUAN CARLOS LOPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Poder Ejecutivo
Corrientes

ANEXO - MODIFICACIÓN DE GASTOS

Página 1 de 1

Modificación TRSI

Nro. de Modificación: 349

Fuente de Financiamiento: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA

Area 2 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Prog	Sub	Py	Act	U.E.	Partid	Descripción	Monto
94	0	0	1	0	716	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	-6.000.000,00
95	0	0	1	0	722	GASTOS DIFERENCIA DE COTIZACIÓN	-4.000.000,00
TOTAL							-10.000.000,00

Son Pesos: DIEZ MILLONES -

Area 13 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Prog	Sub	Py	Act	U.E.	Partid	Descripción	Monto
17	0	1	73	0	422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE	10.000.000,00
TOTAL							10.000.000,00

Son Pesos: DIEZ MILLONES -

[Firma]
D. WILFREDO GUZMÁN MARTÍNEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

[Firma]
WIGUEL ANGEL OLIVERI
Ministro
de Coordinación y Planificación

[Firma]
D. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

[Firma]
D. JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas
y Tesoro General
Ministerio de Hacienda y Finanzas

[Firma]
D. JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas
y Tesoro General
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de Junio del Año Dos Mil Veintidós, entre los Sres. **JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN**, D.N.I. N° 26.063.553, Intendente Municipal de Curuzú Cuatía, constituyendo domicilio en Berón de Astrada N° 565 Curuzú Cuatía, en adelante LA MUNICIPALIDAD y **JOSE ALEJANDRO CARBAJAL**, D.N.I. N° 21.928.724, en su calidad de Representante Legal GEC S.A. constituyendo domicilio Legal en 7ma. Sección Riachuelo de la Ciudad de Corrientes, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato conforme a la Convenio de Coparticipación, todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CONTRATISTA se compromete a realizar la ejecución de la OBRA: "LIMPIEZA Y ADECUACION DEL ARROYO CURUZU CUATIA - 3RA. ETAPA", en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas particulares, Presupuesto, Planos y demás documentación técnica y legal que el CONTRATISTA tiene a la vista, que declara conocer y que se incorpora como parte del presente CONTRATO.-

SEGUNDA: El monto de los trabajos contratados y que la MUNICIPALIDAD reconocerá Al CONTRATISTA en esta SEGUNDA ETAPA asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).-

TERCERA: El cien (100%) por ciento del monto total de los certificados de Obra, LA MUNICIPALIDAD lo abonará como está establecido en el Artículo N° 57 de la Ley N° 3079/72 y demás disposiciones reglamentarias correspondiente del Pliego General y particular de Condiciones.-

CUARTA: La Obra se ejecutará por el sistema de AJUSTE ALZADO y la liquidación de los trabajos se verificará a través de las Certificaciones emitidas mensualmente, comprometiéndose EL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos de conformidad al detalle de los ítems y cantidades que figuran en el pliego de Corrientes.-

QUINTA: EL CONTRATISTA estará obligado a abonar los jornales y mejoras sociales establecidas en las leyes laborales y convenio de trabajo. Su incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducirlos en forma automática de los importes de los créditos que EL CONTRATISTA tenga en la Repartición, a fin de dar cumplimiento en forma impositiva a estas obligaciones, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal omisión correspondieren. Este procedimiento se considerará como pago efectuado al CONTRATISTA y será deducido del monto de la deuda los efectos que prescribe el artículo N° 57 de la Ley N° 3079/72 de Obras Públicas de la Provincia. Sin perjuicio de ello, la presente cláusula no implica relación laboral entre el personal que EL CONTRATISTA afecte a la obra referenciada en la CLAUSULA

GECS.A.

Ing. JOSE ALEJANDRO CARBAJAL
Repr. Legal y Técnico
M.C.P. N° 3466 y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

PRIMERA y LA MUNICIPALIDAD en los términos de la Ordenanza N° 610/89 de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y de toda otra norma laboral, siendo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA lo atinente a sus condiciones laborales.-

SEXTA: Todo aquello relacionado con este Contrato se resolverá con arreglo a lo que establece la Ley de Obras Públicas N° 3079/72, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes a la fecha de la firma de contrato.-

SEPTIMO: A todos los efectos del presente CONTRATO las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio legal en las direcciones indicadas precedentemente.-

GECS S.A.
Ing. JOSE ALEJANDRO CARBONAL
Repr. Legal y Técnico
M.C.P. N° 3464

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCION N° 474

VISTO:

EL Plan de construcción, de 240 mts de pavimento para la ciudad de Curuzú Cuatía sobre calle Azcuénaga entre Belgrano y Gdor. Gómez; y Gdor. Gómez entre Azcuénaga y Sarateá

El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón elaborado H30, en estado fresco, puesto en obra con mixer y descargado dentro de la "cancha", necesarios para llevar adelante la obra antes descrita

La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción del pavimento.

La inmediatez con la cual se requiere la realización de la obra descrita, atento al interés público de la misma.

Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, 349/2022 modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra tiene como finalidad brindar mejoras en la zona, seguridad a los transeúntes, motociclistas y automovilistas que circulan diariamente por dicho sector del ejido urbano; y

Que por el monto del presupuesto oficial de los materiales que se pretenden adquirir, se debe llamar a **Licitación Privada**, conforme a las Ley N° 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71. ;y

Que la ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 establece que están incluidos en la referenciada ley "...la adquisición, provisión..." de "...materiales..." con destino específico a obras públicas; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que "...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..." para los casos que enumera taxativamente; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..."; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 349/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros de " Licitación Privada para compra de materiales y elementos" ; y

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

POR ELLO
 EL INTENDENTE MUNICIPAL
 RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022, con el objeto de **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 240 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE BELGRANO Y GDOR. GOMEZ. Y GDOR. GOMEZ ENTRE AZCUENAGA Y ZARRATEA de la ciudad de Curuzú Cuatía.-

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$ 15.500.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL) – NO EXCLUYENTE.-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 07 hs. del **LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022**, en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Apertura de los sobres: el día **LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la **LICITACION PRIVADA N° 02/2022** que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * **Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.**
- * **Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.**
- * **Secretario de Obras Públicas: JONATAN IVAN RICCIOTTI.**

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía

14 OCT 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a la OBRA de:

- 1) CONSTRUCCIÓN DE 240 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE BELGRANO Y GDOR. GOMEZ Y GDOR. GOMEZ ENTRE AZCUENAGA Y SARRATEA
Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

- 1) CONSTRUCCIÓN DE 240 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE BELGRANO Y GDOR. GOMEZ Y GDOR. GOMEZ ENTRE AZCUENAGA Y SARRATEA Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá:

- Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

(h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Quando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Hacienda al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE Pág. 2 de 12
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

ARTÍCULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación. Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 3 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior. Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

CRA. VERNON A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía
Pág. 4 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará

las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruídos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

CRA. MERCEDES A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 5 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan. En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente. Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 6 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

CRA VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 7 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) CONSTRUCCIÓN DE 240 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE BELGRANO Y GDOR. GOMEZ Y GDOR. GOMEZ ENTRE AZCUENAGA Y SARRATEA
Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 07 hs. del LUNES 24 DE OCTUBRE de 2022, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Privada
N° 02/2022
apertura: 24/10/22

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Hacienda
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día LUNES 24 DE OCTUBRE de 2022, a las 8 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$15.500.000 (PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL) – NO EXCLUYENTE.-

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega del hormigón elaborado, y las varillas será a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual.-

> **CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** la entrega será en forma progresiva y gradual a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en obra en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, con mixer descargado dentro de la "cancha". Las ubicaciones de las obras serán dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatía. Calle Azcuénaga entre Belgrano y Gdor. Gómez y Gdor. Gómez entre Azcuénaga y Sarratea.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

CRAVEN A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 8 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 60% (sesenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 40% restante se pagará en forma progresiva y gradual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega de la cantidad de producto suficiente para completar dos cuadras o su equivalente, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el o los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **El oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

CRISTINA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN Pág. 9 de 12
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 240 mts CALLE AZCUENAGA ENTRE BELGRANO Y GDOR. GOMEZ Y GDOR. GOMEZ ENTRE AZCUENAGA Y SARRATEA Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

COMPUTO DE MATERIALES PARA PAVIMENTO AZCUENAGA e/ BELGRANO Y GDOR. GOMEZ Y GDOR. GOMEZ e/ AZCUENAGA Y SARRATEA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BASE	
CALCAREO POR MT3	160 m³
CAL VIAL POR 600.00 KG	24
HORMIGÓN	
DESTAPE TRITURADO	160 m³
TOTAL HORMIGON H 30	306 m³
ARMADURA	
VARILLA DE ACERO LISO Ø20	64
VARILLA ACERO NERVURADO Ø6	36
ANTISOL BASE SOLVENTE POR 200 LTS	6
ALAMBRE NEGRO	16 KG

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DETALLE LO LOS BIENES COTIZADOS
(NO se admitirán ofertas por cantidades parciales del renglón)

A) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN "POR RUBRO" (de los productos cotizados):

RUBRO N° 01: BASE

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Calcareo por TN	224	Toneladas		
2	Cal Vial por 600 kg	24	Unidades		

CRA. VERONICA ALVARELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

D. JOSE MIGUEL ANGEL AGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

RUBRO N° 02: HORMIGON ELABORADO H-30.-

Se deben cotizar productos NUEVOS. SIN USO. ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS 240 mts DE PAVIMENTO:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
Hormigón elaborado H30, en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, en las condiciones establecidas por la norma IRAM 1666, puesto en obra con mixer descargado dentro de la "cancha".	306	m³		

RUBRO N° 03: ARMADURA: VARILLAS – ANTISOL y ALAMBRE

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS 240 mts DE PAVIMENTO:

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unit. \$	Precio Total \$
1	Varilla acero liso Ø20 mm	64	Unidades		
2	Varilla acero nervurado Ø6 mm	36	Unidades		
3	Antisol base solvente 200 lts	6	Unidades		
4	Alambre Negro	16	Kilogramo		

TOTAL OFERTA (en números):

TOTAL OFERTA (en letras):

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ **CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

Técnicas: 03774 15-401226

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gov.ar

CRA. VERÓNICA CASTELLANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGBYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 02-2022

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Privada para la compra de materiales para la construcción.- OBJETO: CONSTRUCCION 240 mts DE PAVIMENTO RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.500.000 (PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL) VALOR DEL PLIEGO: \$15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PRIVADA SOLICITARLAS AL SR. SEC. DE OBRAS PÚBLICAS JONATAN RICCIOTTI (03774) 15-401226 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA - SECRETARIA DE HACIENDA

VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía